

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en adelante FCT, es la fase práctica de la formación en la empresa y no tendrá carácter laboral.

El módulo profesional de FCT tendrá las siguientes finalidades:

- a. Complementar las competencias profesionales, personales y sociales propias de cada título, alcanzadas en el centro educativo.
- b. Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad adquirida por el alumnado en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que no pueden verificarse por exigir situaciones reales de trabajo.
- c. Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación profesional.
- d. Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociales y laborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.

2. ACCESO AL MÓDULO DE FCT

2.1. ACCESO AL MÓDULO DE FCT CON CARÁCTER GENERAL

En los ciclos formativos de grado medio y grado superior que se impartan tanto en régimen presencial ordinario como en régimen a distancia tendrán acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, al módulo profesional de Proyecto, los estudiantes que tengan superados todos los módulos profesionales de formación en el centro educativo.

Asimismo, si existe informe favorable del equipo docente al respecto, podrán tener el acceso a dichos módulos profesionales aquellos estudiantes que tengan pendiente de superar un único módulo profesional que no guarde correspondencia con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que tenga asignada una carga lectiva semanal, en el decreto por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas correspondientes para la Comunidad de Madrid, no superior a ocho horas.

2.2. ACCESO AL MÓDULO DE FCT PARA ESTUDIANTES DE RÉGIMEN A DISTANCIA

En el régimen a distancia, dado su carácter flexible, los estudiantes podrán cursar el módulo profesional de FCT y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto, cuando hayan superado, al menos, el cincuenta por 100 de la carga lectiva completa del plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid o todos los módulos profesionales incluidos en el primer curso de dicho plan, y siempre que el equipo docente emita informe favorable al respecto con antelación al inicio de las actividades formativas de dichos módulos profesionales.

3. PERIODOS Y LUGARES DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

Como norma general, el módulo profesional de FCT se desarrollará dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y durante el período lectivo establecido en el calendario escolar que se apruebe cada año académico. Estarán excluidos de este período los días correspondientes a vacaciones escolares y aquellos otros que sean declarados no lectivos en dicho calendario.

El horario de estancia en el centro de trabajo estará dentro del intervalo de las 07:00 horas a las 22:00 horas. Las estancias diarias de los estudiantes en el centro de trabajo serán de duración igual o aproximada al horario laboral de la entidad colaboradora, sin exceder la jornada laboral legalmente establecida.

La realización del módulo profesional de FCT en horarios diferentes de los definidos con carácter general o en días no lectivos, o bien, cuando las actividades de este módulo vayan a desarrollarse en empresas o instituciones ubicadas en otras comunidades autónomas, tendrá la consideración de excepcional. Dicha realización se podrá autorizar únicamente en los casos en que concurran circunstancias especiales, tales como: estacionalidad de la actividad productiva, especificidad curricular del ciclo formativo, falta de disponibilidad de puestos formativos o cualquier otra que justifique dicha excepcionalidad.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

La evaluación del módulo profesional de FCT será responsabilidad del profesor tutor de dicho módulo profesional en el centro educativo, que tendrá en cuenta el informe del estudiante realizado por el tutor designado por la empresa colaboradora, así como el seguimiento del desarrollo de las actividades que se concreten en el programa formativo y el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

Para el seguimiento del desarrollo de las actividades, el tutor celebrará reuniones con el alumnado de forma periódica, en las que este informará del desarrollo general y de las dificultades encontradas, así como de los resultados obtenidos, que servirán para orientar la evaluación del módulo profesional.

En el seguimiento de las actividades, el profesor tutor informará al alumnado de forma individualizada sobre el desarrollo de las actividades formativas que ha llevado a cabo y ofrecerá una evaluación parcial que oriente su actividad para finalizar con éxito el módulo profesional.

La evaluación del módulo profesional de FCT solo se llevará a cabo en la evaluación de calificación final del ciclo formativo, calificándose como APTO o NO APTO.

5. APLAZAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

El director del centro docente podrá autorizar el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de FCT cuando dicho estudiante deba realizarlo en un período que sobrepasase la fecha en la que se extiende el acta de calificación final del ciclo formativo para el resto de los estudiantes del grupo.

Cuando este aplazamiento implique que la evaluación del módulo profesional tenga que efectuarse en el curso siguiente, el cómputo de horas realizadas en el curso anterior tendrá validez siempre que se matricule en el mismo centro docente. En el supuesto de que el estudiante al comienzo de curso formalice matrícula en un centro docente distinto, deberá realizar el total de horas atribuido al dicho módulo profesional o unidad formativa en el nuevo centro.

Las circunstancias por las que se puede autorizar el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de FCT serán:

- a. Falta de disponibilidad de puestos formativos o la dificultad del centro educativo para localizar centros de trabajo que ofrezcan puestos formativos con una duración de jornada suficiente para que el estudiante complete las horas de duración previstas para el módulo profesional o unidad formativa de FCT.
- b. Que la finalización de las actividades formativas correspondientes al módulo profesional de FCT, debidamente autorizadas, sea posterior a la fecha en que se extiende el acta de calificación final.
- c. Enfermedad prolongada, circunstancias asociadas a discapacidad o accidente que condicione o impida la normal dedicación a la actividad y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.
- d. Obligaciones de tipo personal o familiar, apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.
- e. Desempeño de un puesto de trabajo que suponga la interrupción de las actividades del módulo profesional de FCT en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.

En las circunstancias descritas en los apartados 2.a y 2.b, el aplazamiento se concederá a iniciativa del centro docente.

En las restantes situaciones, serán los estudiantes o sus representantes legales quienes soliciten el aplazamiento del período de realización del módulo profesional de FCT al director del centro docente con una antelación mínima de diez días a la fecha de inicio del citado módulo profesional o unidad formativa o, en caso de causa sobrevenida, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha del hecho causante, acompañada de la documentación que justifique las razones que se aleguen.

En los ciclos formativos de grado superior, el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de FCT implicará a su vez el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de Proyecto.

6. PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA A CONVOCATORIA

Con el fin de no agotar el límite de las 2 convocatorias existentes para el módulo profesional de FCT, el estudiante o, en el caso de ser menor de edad, sus representantes legales, podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o de las dos convocatorias, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Enfermedad prolongada o accidente del estudiante.
- b. Obligaciones de tipo personal o familiar, apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
- c. Desempeño de un puesto de trabajo por cuenta propia o ajena.
- d. Participación del estudiante en programas de movilidad para estudiantes (Erasmus+)

Si concurre alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, el estudiante podrá solicitar y presentar la renuncia en cualquier momento desde que el equipo docente haya adoptado la decisión de

acceso al módulo de FCT, en caso de que las circunstancias que dan derecho a dicha solicitud sean sobrevenidas, durante todo el período previsto para la realización de dicho módulo profesional.

Cuando se estime la solicitud de renuncia a la convocatoria del módulo profesional FCT una vez comenzadas las actividades formativas, el tutor de este módulo profesional podrá decidir, de forma motivada, si las horas efectuadas hasta el momento de concesión de la renuncia a la convocatoria se contabilizan como realizadas. El cómputo de horas realizadas tendrá validez en el mismo curso académico en el caso de que el estudiante disponga de una nueva convocatoria para este módulo profesional, o hasta la finalización del curso académico siguiente, siempre que se matricule en el mismo centro docente. En el supuesto de que el estudiante formalice matrícula en un centro docente distinto a este, deberá, en todo caso, realizar de nuevo el total de horas atribuido al módulo profesional o unidades formativas de FCT.

En los ciclos formativos de grado superior, la renuncia a la calificación del módulo profesional de FCT implicará a su vez la renuncia del módulo profesional de Proyecto.

7. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN LAS PRÁCTICAS EN UN CENTRO NO OFERTADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

Cuando un estudiante desee realizar las prácticas en un recurso específico no ofertado por parte del Centro de Formación, deberá solicitar la firma del convenio de colaboración. Para ello, deberá seguir los pasos que se indican a continuación:

1. Contacto con la empresa informándoles de la situación y solicitando la posibilidad de realizar prácticas en el periodo establecido
2. En caso de confirmación, el estudiante deberá facilitar los datos de contacto al tutor del módulo de FCT, quien contactará con ellos para establecer un convenio de colaboración. Los datos necesarios son: nombre y ubicación del recurso, nombre completo, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto.

Los datos deberán ser facilitados al tutor del módulo de FCT con una antelación mínima de un mes y medio antes del comienzo del módulo de FCT.